



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Memorando N° 000198-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 28 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley 27876, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, en su artículo 2° contempla que: Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el D.S 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los procesos técnicos de encargatura de funciones, para los empleados públicos de carrera al servicio del estado;

Que, a través del artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S 005-90-PCM, señala que: (...) el Encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 044-2019-JUS contempla que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y siendo los principales requisitos de validez la competencia, el objeto o contenido y la finalidad pública, entre otros;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo en su artículo 17° numeral 17.1, establece “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Mediante documento del visto, el Director Ejecutivo dispone elaborar el acto resolutivo a nombre del Mg. Marcos Daniel García Rodríguez, Biólogo Microbiólogo, Especialista en Análisis Clínico y Biológicos, como JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” - CHACHAPOYAS, encargando con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2025.

N° EXPEDIENTE: DE000020250000999



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo previsto en el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2025-G.R.AMAZONAS; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2025, al **MG. MARCOS DANIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, BIÓLOGO MICROBIÓLOGO, ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICO Y BIOLÓGICOS**, como **JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" – CHACHAPOYAS**.

**ARTÍCULO 2. - DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR** la presente Resolución al encargado y Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS**

JLY/egv

CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA